

SESIÓN ORDINARIA 05-2009-2010

Al ser las diecisiete horas diez minutos del siete de setiembre del dos mil nueve, se da inicio a la presente sesión, estando presente las siguientes personas: Lic. Gary Hernández Santana, quien preside, Licenciado Henry Arroyo Villegas, Vicepresidente, Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Director I, Lic. Randall Sequeira Hernández, secretario, Jorge Cerdas Chacón, Director II.

ARTÍCULO 1: PARTIDO URUGUAY VRS SAPRISSA DE CORAZÓN

1.1.- Se acuerda sancionar al jugador Jorge Poltronieri Calvo (1), del equipo Saprissa de Corazón, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por impedir una oportunidad manifiesta de gol, conforme a lo dispuesto en el artículo con el 35 inciso f) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 2: PARTIDO COTO BRUS VRS MUNICIPAL TURRIALBA

2.1.- Se acuerda sancionar al jugador Pablo Solano Álvarez (25), del equipo Municipal Turrialba, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y €6.600 DE MULTA**, por patear a un adversario en el pecho en disputa del balón, conforme lo dispone el artículo 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

2.2.- Se acuerda sancionar al equipo Coto Brus, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

2.3.- Se acuerda sancionar al equipo Coto Brus, **CON UNA MULTA DE € 26.000**, por no destacar junta bolas en el encuentro, conforme al numeral 63 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 3: PARTIDO A.D BELÉN VRS EL ROBLE F.C

3.1.- Se acuerda sancionar al jugador Alonso Vargas García (8), del equipo El Roble F.C, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y €6.600 DE MULTA**, por patear a un adversario en la rodilla en disputa del balón, conforme lo dispone el artículo 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

3.2.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Belén, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 4: PARTIDO A.D BARRIALEÑA F.C VRS A.D BARRIO MÉXICO

4.1.- Se acuerda sancionar al jugador Marlon Acuña Arguedas (6), del equipo Barrialeña F.C, **CON DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por patear a un adversario sin estar en disputa del balón, conforme a lo dispuesto en el artículo con 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

4.2.- Se acuerda sancionar al jugador William Phillips Farley (24), del equipo Barrio México, **CON DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por patear a un adversario sin estar en disputa del balón, conforme a lo dispuesto en el artículo con 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

4.3.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Barrialeña, **CON UNA MULTA DE € 40.000**, por lanzamientos de objetos al terreno de juego “mangos, semillas y salivas”, uno del cual impactó al línea 2, conforme al artículo 65 inciso a) del Reglamento Disciplinario.

4.4.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Barrialeña, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

4.5.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Barrialeña, **CON UNA MULTA DE € 26.000**, por no destacar junta bolas en el encuentro, conforme al numeral 63 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 5: PARTIDO A.D GUANACASTECA VRS A.D.N

5.1.- Se acuerda sancionar al jugador Jeffrey Muñoz Chaves (14), del equipo A.D.N, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo partido, conforme a lo dispuesto en el artículo con el 36 del Reglamento Disciplinario.

5.2.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Guanacasteca, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

5.3.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Guanacasteca, **CON UNA MULTA DE € 26.000**, por no destacar junta bolas en el encuentro, conforme al numeral 63 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 6: PARTIDO A.D CARIARI VRS LIMÓN FC

6.1.- Se acuerda sancionar al jugador Kendal Wilson Harris (9), del equipo Limón FC, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por acumulación de dos tarjetas amarillas

en un mismo partido, conforme a lo dispuesto en el artículo con el 36 del Reglamento Disciplinario.

6.2.- Se acuerda sancionar al jugador Jonathan Marchena Miller (3), del equipo Limón FC, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA**, por acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo partido, conforme a lo dispuesto en el artículo con el 36 del Reglamento Disciplinario.

6.3.- Se acuerda sancionar al equipo A.D Cariari, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad, conforme lo dispone el artículo 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 7: PARTIDO GRECIA F.C VRS ORION F.C

7.1.- Se acuerda sancionar al equipo Grecia F.C, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

7.2.- Se acuerda sancionar al equipo Grecia F.C, **CON UNA MULTA DE € 26.000**, por no destacar junta bolas en el encuentro, conforme al numeral 63 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 8: PARTIDO PARAISO TOTAL VRS SAGRADA FAMILIA

8.1.- Se acuerda sancionar al equipo Paraíso Total, **CON UNA MULTA DE € 28.500**, por no destacar seguridad en el encuentro, conforme al numeral 60 aparte II inciso k) del Reglamento Disciplinario.

8.2.- Se acuerda sancionar al equipo Paraíso Total, **CON UNA MULTA DE € 26.000**, por no destacar junta bolas en el encuentro, conforme al numeral 63 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 9: PARTIDO SAN CARLOS Z.N VRS A.D CARTAGENA S.A.D

9.1.- Visto el presente informe se acuerda remitirlo al Comité de Competición para lo de su cargo.

ARTÍCULO 10: ASUNTOS VARIOS:

10.1.- Se conoce solicitud presentada por el presidente del equipo A.D Carmelita, Carlos González Loría, para que se proceda a revisar el acuerdo 5.2 tomado por esta Comisión Disciplinaria en su sesión 04-2009-10, SE RESUELVE: Rechazar ad portas la gestión

presentada por el señor González Loría por ser la misma manifiestamente improcedente. Lo anterior por cuanto, contra dicho acuerdo no cabe recurso de revisión, siendo lo procedente y así lo establece el numeral 76 del Reglamento Disciplinario. Que en razón de lo anterior se mantiene invariable el acuerdo 5.2 tomado por la Comisión Disciplinaria en la sesión 04-2009-10 celebrada el primero de setiembre del año en curso. **Notifíquese.- Lic. Gary Hernández Santana. Presidente.**

7.2.- Visto el oficio FCF-CA-856-09-2009, relacionado con los Junta Bolas, se toma nota y se le pasa la misma, para que por medio de la secretaria de la Liga se le informe a todos los equipos.

7.3.- Visto el oficio FCF-CA-855-09-2009, remitido por el Presidente de la Comisión de Arbitraje, Víctor Hugo Alfaro G, se tiene por recibido el mismo. Asimismo se le hace ver al señor Alfaro que el Reglamento Disciplinario vigente a la fecha, en su numeral 60 aparte II inciso K, dispone que **“el equipo que no destaque un mínimo de 6 miembros de seguridad debidamente identificados antes, durante o después de un encuentro”**. Que en razón de lo anterior se dispone poner en conocimiento este acuerdo a la Comisión de Arbitraje para lo de su cargo. **Lic. Gary Hernández Santana. Presidente.**

Al ser las diecinueve horas veinte minutos del siete de setiembre del dos mil nueve, se da por concluida la presente sesión, sin más temas que tratar.

**Lic. Gary Hernández Santana
Presidente**